

RENOVACION PADRONAL PARA EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE

Descripción

Tal como estableció la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, transcurridos dos años desde su entrada en vigor (22-12-2003) los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberán proceder a renovar sus inscripciones padronales, las cuales tendrán una vigencia de dos años.

Esta renovación, se realizará para acreditar que continúan viviendo en España y para la ratificación de los datos que constan en el Padrón.

Si el/la interesado/a, no procede a tal renovación, se podrá determinar la caducidad de la inscripción, sin necesidad de audiencia al interesado/a.

¿Dónde se gestiona?

PRESENCIAL

✓ Oficinas de **SAIC** en la Plaza Mayor 1 (28850, Torrejón De Ardoz, Madrid)

☐ Lunes y miércoles de 16.30 a 19.30 horas, excepto los meses de julio y agosto.

Requisitos

Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se encuentren en la situación descrita.

Documentación a presentar

A) Comprobar y firmar la **Solicitud de renovación de la inscripción padronal**, que será facilitada por el Servicio SAIC, Departamento de Estadística, en la que constarán los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes. Esto se realizará mediante cita previa por parte del Departamento de Estadística.

B) Además será necesario presentar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la identidad de las personas:

Permiso de residencia en vigor o, en caso de carecer de él, pasaporte en vigor (original y fotocopia).

2. Documentación acreditativa de su residencia habitual en la vivienda:

2.1 Si la persona que va a hacer la renovación ES EL TITULAR de la escritura de propiedad de la vivienda o del contrato de alquiler:

- Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento en vigor y una factura o contrato, con una antigüedad no superior a tres meses, expedida por compañía de agua, electricidad o gas a su nombre, no sirviendo los justificantes de entidades bancarias (original).

2.2 Si la persona que va a hacer la renovación NO ES EL TITULAR de la escritura de propiedad o del contrato de alquiler de la vivienda:

- Escritura de propiedad o contrato alquiler en vigor (original), junto con una factura o contrato, con una antigüedad no superior a tres meses, expedida por compañía de agua, electricidad o gas a su nombre, no sirviendo los justificantes de entidades bancarias (original).
- Autorización cumplimentada por la persona que figure como titular del contrato de arrendamiento o de la escritura de propiedad que se presenta.
- DNI, permiso de residencia, o pasaporte del autorizante (original y fotocopia).

Normativa aplicable

- Ley 7/1985 de Base de Régimen Local.
- Resolución de 28 de abril de 2005 del INE, del procedimiento de caducidad de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.